

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA ARRENDATARIA**" Y POR LA OTRA PARTE **EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL ING. WALTHER H. DIENER SALA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**", AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ARRENDATARIA"

A).- QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA CON FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EMITIÓ EL ACUERDO EN DONDE SE CREÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LOCAL; AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE CARÁCTER PERMANENTE, ENCARGADO DE GARANTIZAR QUE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ELECTORALES SE SUJETEN INVARIABLEMENTE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

B).- QUE EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LXIII LEGISLATURA, ELIGIÓ A LOS CIUDADANOS: FERNANDO CHEVALIER RUANOVA, POR 3 AÑOS; JORGE SÁNCHEZ MORALES, POR 5 AÑOS Y RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, POR 7 AÑOS, COMO MAGISTRADOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL JURISDICCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

C).- QUE MEDIANTE EL ACUERDO DE PLENO NÚMERO 1/2016 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DETERMINA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 338, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA; 7,11, FRACCIÓN I, 12,13 Y 17, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO ACUERDAN LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR DOS AÑOS, A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

D).- QUE EL MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 339 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

E).- QUE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITAR Y OBTENER TRES COTIZACIONES Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO 25/2016 DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016; EL PRESENTE CONTRATO ES FORMALIZADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU CAPACIDAD LEGAL, FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

F).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

G).- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NÚMERO TEE0009222I5, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

H).- EL MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 1269776367.

I).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ALPHA ORIONES S/N COLONIA SAN MIGUEL LA ROSA C.P. 72190 DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

II. DECLARA "LA ARRENDADORA"

A).- QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y CON EXISTENCIA LEGAL BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No.41 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LICENCIADO EN DERECHO AMADO LLAGUNO HERNÁNDEZ.

B).- QUE SE DEDICA A PRESTAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON EL PERSONAL Y LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS.

C).- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EMA061123SV7.

D).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL BOULEVARD ATLIXCO NO. 2908 LETRA B, COLONIA ESMERALDA, C.P. 72400 PUEBLA, PUEBLA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.

A) QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

B) QUE CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN DECIDEN OTORGAR POR MUTUO ACUERDO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: EN ESTE ACTO "LA ARRENDADORA" OTORGA "EL EQUIPO" QUE SE DETALLA EN EL ANEXO "A", EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A "LA ARRENDATARIA" QUIEN LO RECIBE PARA SU USO Y GOCE EN LOS TÉRMINOS, PLAZOS Y CONDICIONES QUE ÉSTA Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES FIJAN LA OPERACION EN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A INSTALAR "EL EQUIPO" EN EL DOMICILIO QUE "LA ARRENDATARIA" FIJA EN EL ANEXO "A" DE ESTE INSTRUMENTO, SIENDO A CARGO DE AQUELLA TODOS LOS GASTOS QUE LA INSTALACIÓN REQUIERA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS O MODIFICACIONES AL INMUEBLE DE "LA ARRENDATARIA", EN CUYO CASO DICHOS GASTOS CORRERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE ESTA ÚLTIMA, ASI COMO AQUELLOS QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA IMPUTÁRSELE A LA PROPIA "ARRENDATARIA" CON MOTIVO DE DEFICIENCIAS O FALLAS EN LA INSTALACION ELÉCTRICA O EN EL INMUEBLE EN DONDE SE INSTALE "EL EQUIPO".

TERCERA: POR SU PARTE, "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE RENTA DE "EL EQUIPO" LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE CONSIGNAN, BAJO LOS MECANISMOS QUE SE INDICAN Y SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA.

- A) LA CANTIDAD A LA QUE SE REFIERE EL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, POR CADA UNO DE LOS MESES DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBERÁ SER CUBIERTA DE ACUERDO A DICHO ANEXO.
- B) LA LECTURA QUE SE REALICE DEL CONTADOR DE COPIAS DE "EL EQUIPO" DEBERÁ REALIZARSE MENSUALMENTE Y ENTREGARSE A "LA ARRENDATARIA".
- C) LA FACTURACIÓN SERA MENSUAL Y SERA CUBIERTA DE LOS 8 A LOS 15 DIAS COMO MAXIMO DESPUES DE SU PRESENTACION PARA EL TRAMITE DE REVISION Y COBRO.

CUARTA: LOS PRECIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR ESTARÁN, SIN EMBARGO, SUJETOS A INCREMENTOS SIEMPRE QUE LA DEVALUACION DEL PESO FRENTE AL DÓLAR AMERICANO SEA SUPERIOR AL 10% CON RESPECTO A LA COTIZACIÓN DEL DIA DE INICIO DEL CONTRATO (\$17.35), PREVIA NEGOCIACIÓN CON LA ARRENDATARIA.

QUINTA: LOS MATERIALES DE CONSUMO ORDINARIOS (TONER Y TAMBOR FOTOSENSIBLE) NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO" CORRERÁN POR CUENTA DE "LA ARRENDADORA".

- A) LA ARRENDADORA SE COMPROMETE A MANTENER EL STOCK DE CONSUMIBLES SUFICIENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ARRENDATARIA, (DE TONER).

SEXTA: "LA ARRENDADORA" SE ENTENDERÁ EN TODO MOMENTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS COMO LA PROPIETARIA DE "EL EQUIPO", POR LO QUE "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A AQUELLA POR CUALQUIER CONTINGENCIA O GRAVAMEN QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ESTA ULTIMA SE IMPUSIERA SOBRE "EL EQUIPO", OBLIGÁNDOSE ASI MISMO A INDEMNIZAR A "LA ARRENDADORA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TALES CAUSAS LE OCASIONE.

SÉPTIMA: "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE "LA ARRENDADORA", MOVER O REINSTALAR "EL EQUIPO" DEL LUGAR INICIAL DE INSTALACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEGUNDA.

OCTAVA: "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO", EN ATENCIÓN A LAS ESPECIFICACIONES E INSTRUCCIONES QUE "LA ARRENDADORA" LE INDIQUE.

NOVENA: LA PÉRDIDA O DETERIORO DE "EL EQUIPO" SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "LA ARRENDATARIA", CUANDO EXISTA CULPA, DOLO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, OBLIGÁNDOSE EN ESE SUPUESTO A RESARCIR A "LA ARRENDADORA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU CONDUCTA O EL MAL USO QUE HAGA DE "EL EQUIPO" SE DEN, RESPONSABILIDAD QUE SE EXTIENDE A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE "LA ARRENDATARIA", ASÍ COMO A TERCEROS QUE POR CUALQUIER CAUSA LO UTILICEN.

DÉCIMA: "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A MANTENER "EL EQUIPO" EN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO, CON UN TIEMPO MAXIMO DE 24 HRS. A PARTIR DEL REPORTE DEL USUARIO SIENDO LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR AJUSTES Y REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS COMO CONSECUENCIA DEL USO NORMAL, Y QUE INCLUIRÁN REFACCIONES Y MANO DE OBRA, CUYO COSTO ES A CARGO EXCLUSIVO DE LA PROPIA "ARRENDADORA". EN UN HORARIO NORMAL DE TRABAJO QUE SE ESTABLECE DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 9:00 HORAS Y LAS 19:00 HORAS, EXCEPTO LOS DIAS FESTIVOS Y FERIADOS.

DECIMAPRIMERA: "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR EN CASO DE ROBO O CATÁSTROFE NATURAL O ALGUN OTRO AGENTE AJENO AL FUNCIONAMIENTO DE "EL EQUIPO" EL IMPORTE PARCIAL EN CASO DE COMPOSTURA Y TOTAL EN CASO DE PÉRDIDA DE "EL EQUIPO" A "LA ARRENDADORA".

DECIMASEGUNDA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **12 (DOCE)** MESES A PARTIR DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**. SIN EMBARGO PARA DARLO POR CONCLUIDO CON ANTERIORIDAD AMBAS PARTES DEBERAN DECIDIRLO DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO POR LO MENOS 15 DIAS ANTES DE QUE TENGA QUE SER RETIRADO EL EQUIPO.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR AMBAS PARTES PODRAN PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERIODO IGUAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL AMBAS PARTES DEBERÁN

MANIFESTAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO 15 DIAS DE ANTES DE LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMATERCERA: SI CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA ARRENDATARIA" CONTINÚA HACIENDO USO DE "EL EQUIPO", CUBRIRÁ POR CONCEPTO DE RENTA LAS CANTIDADES QUE VENÍA CUBRIENDO REGULARMENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA RETIRADO "EL EQUIPO".

DECIMACUARTA: "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ CEDER EN TODO NI EN PARTE LOS DERECHOS, NI SUBARRENDAR "EL EQUIPO" SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LA ARRENDADORA".

DECIMAQUINTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A PACTO COMISORIO EXPRESO QUE RESOLVERÁ AL MISMO AUTOMÁTICAMENTE SIN NECESIDAD DE JUICIO NI DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIOS Y QUE OPERARÁ SI CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO ASUME.

EN CASO DE QUE "LA ARRENDATARIA" INCURRA EN MORA POR MAS DE 30 DIAS NATURALES EN EL PAGO DE LAS FACTURAS DE RENTA A QUE SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ "LA ARRENDADORA" A PARTIR DE DICHA MORA CARGAR UN INTERÉS DEL 5% MENSUAL, ADEMÁS DE DESCONECTAR EN CUALQUIER MOMENTO "EL EQUIPO" Y RECOGERLO DEL DOMICILIO DE "LA ARRENDATARIA", QUIEN MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL DERECHO QUE ESTA CLAUSULA LE OTORGA A "LA ARRENDADORA", DERECHO QUE SE ENTIENDE CONFERIDO SIN PERJUICIO DE OTROS DERECHOS Y ACCIONES QUE LEGALMENTE LES ASISTAN.

DECIMASEXTA: "LA ARRENDATARIA" SE TIENE POR RECIBIDA EN ESTE ACTO DE "EL EQUIPO" BAJO ENTERA SATISFACCIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACION.

DECIMASEPTIMA: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LAS PARTES DECIDEN:

SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES CORRESPONDIENTES A LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE VECINDAD PRESENTE O FUTURA.

AMBAS PARTES EXPRESAN CONOCER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, Y QUE NO HAN SIDO OTORGADAS CON YERRO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, Y COMO EXPRESION CABAL DE SU VOLUNTAD LO FIRMAN EN LA FECHA DE SU CELEBRACION QUE ES **EL DIA 08 DE ENERO DE 2016**. EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., QUEDANDO UN EJEMPLAR EN CADA UNA DE LAS PARTES.

"LA ARRENDADORA"
EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI, S.A. DE
C.V.



ING. WALTHER H. DIENER SALA
GERENTE GENERAL

"LA ARRENDATARIA"
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



MTRO. RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO
MAGISTRADO PRESIDENTE

ANEXO "A"

ESTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE: **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI, S.A. DE C.V.**

VIGENCIA: DEL DIA **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

VIGENCIA DEL CONTRATO : **(12) DOCE MESES**

EN CASO DE UNA REPARACION MAYOR DEL EQUIPO " EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI S.A. DE C.V.", SE COMPROMETE A SUSTITUIR EL EQUIPO O A INSTALAR UNO SIMILAR MIENTRAS SE REPARA.

DATOS DEL EQUIPO:

CANTIDAD	MODELO	N° DE SERIE	LUGAR DE INSTALACION
1	IR 3245	DHK01321	OFICINAS DEL TEEP. CALLE ALPHA ORIONES S/N. COL. SAN MIGUEL DE LA ROSA, PUEBLA, PUE.

MODELO	RENTA MENSUAL	INCLUYE	EXCEDENTES
IR 3245	\$2,000.00	10,000 COPIAS	0.20

PRECIOS MAS IVA

SE PRESENTARÁ UNA FACTURA CADA MES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTE SERVICIO MEDIANTE LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO: 8 A 15 DIAS A APARTIR DE ENTREGADA LA FACTURA A REVISION

DETERMINACION DEL CALCULO DE EXCEDENTES

CADA MES SE PRESENTARA LOS CONTADORES DEL EQUIPO Y SE ENTREGARA UN REPORTE DE COPIAS USADAS, DE SUPERAR EL NUMERO DE COPIAS

INCLUIDAS, SE COBRARA EN LA MISMA FACTURA EL IMPORTE DE LOS EXCEDENTES DE ACUERDO AL ANEXO "A".

FECHA DE INICIO:

01 DE ENERO DE 2016

LUGAR DE INSTALACION: TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE PUEBLA

**"LA ARRENDADORA"
EQUIPOS Y MAQUINARIA ARDI, S.A. DE
C.V.**



**ING. WALTHER H. DIENER SALA
GERENTE GENERAL**

**"LA ARRENDATARIA"
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



**MTRO. RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ PERDOMO
MAGISTRADO PRESIDENTE**